



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2584
(08 MAY 2015)

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015”.*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. HECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 03 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el contrato de prestación de servicios No. 385 de 2013, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Unidad administrativa (sic) Especial de Catastro Distrital, en cada una de sus etapas, desde la inscripción hasta la conformación de las listas de elegibles”.*

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital, del 13 al 26 de diciembre de 2013, se adelantó el cargue y recepción de la documentación para la verificación de requisitos mínimos, al término del cual, la Universidad Manuela Beltrán, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 385 de 2013, surtió la verificación de requisitos mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para cada empleo teniendo para ello como parámetro, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 432 de 2013.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

Con posterioridad y una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como su respectiva etapa de reclamaciones y, publicados los resultados definitivos de cada una de éstas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Acuerdo No. 432 de 2013, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 205340, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, publicada el mismo día, así:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 205340, denominado *Profesional Especializado*, Código 222, Grado 6, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Profesional Especializado 222-6
CONVOCATORIA NRO.	255
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205340

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51867103	LILIANA STELLA MENCO SARMIENTO	64.89
2	CC	51843029	LUZ DARY CANTE CASAS	64.82
3	CC	51753197	DIANA GONZALEZ GARCIA	62.42
4	CC	52824695	LAUDICE CALDERON HERNANDEZ	61.54
5	CC	79872480	LUIS ARTURO MONTEALEGRE ZAMORA	61.15
6	CC	39534148	TRUJILLO TRUJILLO ANA VICTORIA	60.93
7	CC	79545691	CARLOS ALBERTO CASTRO LATORRE	59.83
8	CC	80243606	ALEXANDER NAVARRO GUEVARA	58.84
9	CC	52738920	ADRIANA PATRICIA ROMERO FARFAN	58.28
10	CC	79734211	JOHN JAIRO DAZA GARCIA	57.99
11	CC	79529570	HECTOR JOSE CALDERON MORALES	57.09
12	CC	2954021	JORGE ENRIQUE PARADA	56.14
13	CC	51901370	SONIA CALDERON DIAZ	56.07
14	CC	80207997	ELMER ALVEIRO CAICEDO PAEZ	55.97
15	CC	53139795	ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO	55.84
16	CC	80057665	FREDY OSWALDO LÓPEZ CARRANZA	55.33
17	CC	12133520	RICHARD HAROLD SALAZAR AGUDELO	55.19
18	CC	19449324	JAIME NAVARRO REYES	54.86
19	CC	80856884	DIEGO RICARDO IBARRA RODRIGUEZ	54.66
20	CC	79724883	WILLIAM ALEXANDER MELO CERON	53.12
21	CC	19382961	A UMBARILA MADERO	52.54
22	CC	13544203	CRISTHIAN EDUARDO SALCEDO DURAN	52.33
23	CC	80004970	OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA	51.87
24	CC	20667450	ELIANA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ	51.71
25	CC	42068455	MIRIAM DE JESUS PARRA GARCIA	51.33
26	CC	19497402	MIGUEL LOPEZ PEREZ	51.03
27	CC	53122740	NATHALIA ANDREA TORRES CUERVO	50.75
28	CC	52737316	EMILI JULIANA PÁEZ ARISTIZABAL	50.05
29	CC	98493795	HENRY DE JESUS TOBON VELEZ	50.03

"(...)"

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del organismo colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 4072 del 10 de febrero de 2015, donde manifestó: "(...) de manera atenta me permito solicitar las exclusiones encontradas en la conformación de las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil el pasado 3 y 4 de febrero, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

*cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria N. 255-13 – Catastro Distrital. (...)", comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, de la aspirante **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, quien ocupa la posición No.15 en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, así:*

"EL TÍTULO DE POSTGRADO NO SE RELACIONA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, NO SE PUEDE APLICAR EQUIVALENCIA PORQUE LA EXPERIENCIA APORTADA ES INFERIOR A LA REQUERIDA".

Ante la situación descrita, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015, *"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205340, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital", disponiendo lo siguiente:*

***ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señor **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.139.795, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205340, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

***PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, llevado a cabo entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital: yadugui@gmail.com.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Conceder a la aspirante **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste".*

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del auto en mención, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la interesada, el 23 de febrero de 2015¹, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2015, dentro del cual, la aspirante mediante el radicado de entrada No. 6569 del 6 de marzo 2015, se pronunció al respecto, haciéndose parte en la presente actuación administrativa, en los siguientes términos:

"(...) C. PRETENSIONES

- 1. Que sean garantizados los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso administrativo, y al acceso a cargos públicos derechos adquiridos, libertad de escoger profesión y oficio, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima.*
- 2. Que sean acogidos los argumentos arriba esgrimidos, con el fin de no excluirme de la lista de elegible, toda vez que de acuerdo con el análisis de contenidos realizado entre el postgrado denominado: Gestión de Proyectos de Ingeniería y las funciones del empleo, este si se encuentra relacionado con las funciones del cargo.*
- 3. Reconocer que al establecer en los requisitos mínimos "Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo", la entidad no fue clara sobre cuáles son las especializaciones*

¹ Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

relacionadas y tampoco se puso en duda la relación del título de postgrado en la etapa destinada para ello, por tanto no es procedente la solicitud de exclusión. Teniendo en cuenta que siempre he considerado que la especialización cursada aporta a las funciones y es un buen complemento para el cargo en cuestión, razón por la cual participé en la convocatoria, más sabiendo que esta preparación me ha permitido realizar muy bien mi trabajo mientras he ejercido como funcionaria de planta provisional en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con estas funciones (...)"

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que se contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la ley ibídem, señala:

"ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

14) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

De otra parte, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión de la elegible de la lista de que se trate.

III. CONSIDERACIONES.

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá excluir de la lista a aquellos elegibles que previo el debido proceso, se encuentren en algunas de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos y a ser nombrado en período de prueba con sustento en ella, pues solo así se asegura de una parte a los participantes, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos, y de otra, se garantiza a las entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y en general el cumplimiento de los fines del Estado.

Debe precisarse, que los requisitos mínimos son una manifestación del principio de mérito, que no se constituyen en una prueba, ni en un instrumento de selección, sino que se establecen como una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, de retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005² y los artículos 47 a 49 del Acuerdo No. 432 de 2013.

De conformidad con lo anterior, en el caso de marras se tiene que la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitó la exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO** por considerar que ésta no cumple con el requisito de estudios exigido para el desempeño del empleo por el cual concursó.

Para el empleo identificado con el código OPEC No. 205340, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, los siguientes requisitos mínimos:

² "Artículo 18. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negrillas fuera de texto)

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

"REQUISITOS DE ESTUDIO:

Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta o Civil o Topográfico o Geográfico o Forestal o Agrícola o Sistemas o Industrial o Arquitectura o Administrador de Empresas o Administrador Público o Economista.

Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo

REQUERIMIENTO

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

EQUIVALENCIA:

Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4o."

En este sentido y con el fin de determinar si procede o no la exclusión de la elegible, la CNSC realizó una verificación de la documentación aportada al proceso de selección por la señora **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO** en la etapa respectiva, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo 205340 de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

- Folio 1, 3 y 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Folio 2. Fotocopia de la tarjeta profesional como Ingeniera Catastral y Geodesta, expedida el 27 de noviembre de 2008 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos.

➤ EDUCACIÓN FORMAL

- Folio 5. Título y acta de grado como Bachiller Académico, expedidos el 30 de noviembre de 2001, por el Instituto Politécnico Nacional Femenino. Folio no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudios, por cuanto el nivel académico no corresponde con el exigido por el perfil del empleo.
- Folio 6. Título y acta de grado como Ingeniera Catastral y Geodesta, expedidos el 3 de octubre de 2008 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudios.
- Folio 7. Título y acta de grado como Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería, expedidos el 26 de marzo de 2010 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudios, por cuanto la especialización se relaciona con las funciones del empleo, tal como se evidencia a continuación:

Dependencia	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA	Plan de Estudios del año 2009-I al 2009 - III		Observación
Propósito principal del empleo:	Desarrollar las actividades para el estudio, revisión y ajuste de la información catastral, conforme con la dinámica urbana y las solicitudes de los usuarios, incorporando el uso de tecnologías de punta con calidad, oportunidad y efectividad.	Semestre	Asignatura	
	Funciones del empleo	Nivelatorio	Probabilidad y Estadística	Tiene relación directa con las funciones No. 3, 5 y 6, por cuanto en el proceso de avalúos, se deben realizar análisis estadísticos del mismo. Así mismo, mediante el análisis estadístico de la información, se revisan las estimaciones arrojadas por los modelos econométricos, con el fin de validar la información correcta y minimizar los errores.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

1	Elaborar el plan de trabajo para la asignación de radicaciones y avalúos que le sean requeridos, incluidos los puntos muestra, conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Metodología de la Investigación - 32 Horas	
2	Gestionar la consecución de información de fuentes externas a catastro conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Matemática Financiera - 48 Horas	
3	Realizar estudios para atender los trámites de revisión de avalúo, autoavalúo y reposición y afectar el sistema SIIC en los casos en que sea necesario; así como realizar los estudios para atender los trámites de avalúos comerciales y plusvalías.	Semestre I	Costos y Presupuestos - 64 Horas	Tiene relación directa con la función No. 4 y 6 teniendo en cuenta que para conocer el componente económico del predio, se debe contar con los conocimientos básicos en cuanto a costos y presupuestos.
4	Programar y/o realizar las visitas a terreno de control de calidad o para atender trámites de avalúo con el fin de identificar las características asociadas al componente económico del predio y su entorno conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Identificación y Formulación de Proyectos - 64 Horas	
5	Elaborar los avalúos de los puntos muestra asignados, conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Gerencia Ambiental y de Calidad en Proyectos de Ingeniería - 64 Horas	
6	Analizar y revisar los valores estimados por los modelos econométricos y tablas de referencia y ZHGE conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Administración de Proyectos de Ingeniería - 64 Horas	Tiene relación directa con la función No. 2, toda vez que durante el proceso de administración de proyectos, se debe gestionar la información pertinente para la correcta ejecución del mismo.
7	Consolidar los resultados atípicos de los valores estimados determinando los ajustes o avalúos especiales a que haya lugar conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Licitación e Interventoría - 64 Horas	
8	Realizar y verificar la validación de los productos o información conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.		Innovación y Gestión Tecnológica - 64 Horas	
9	Desempeñar las demás funciones que se le sean asignadas, inherentes y contingentes a la naturaleza de la dependencia conforme con los requerimientos y las normas vigentes que regulan la materia.	Semestre II	Gestión de Proyectos Internacionales - 64 Horas	Tiene relación directa con la función No. 1, en cuanto a la planificación, organización y el control de los recursos.
			Evaluación de Proyectos - 64 Horas	Tiene relación con la función No. 7, por cuanto la evaluación de proyectos, busca la consolidación y verificación de los resultados, determinando si son adecuados o no.

Ahora bien, como se colige de lo anterior es claro para esta Comisión Nacional que la especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería guarda relación con las funciones del empleo.

➤ EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

- Folio 8. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "INFORMÁTICA: ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS UTILIZANDO MICROSOFT ACCESS 2000, con una intensidad de 40 horas.
- Folio 9. Certificación expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el IEEE Colombia, donde consta que la aspirante participó en el "PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA AEREOESPACIAL".

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

- Folio 10. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "MERCADERO EMPRENDIMIENTO", con una intensidad de 20 horas.
- Folio 11. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "FUNDAMENTOS AL EMPRENDIMIENTO", con una intensidad de 20 horas.
- Folio 12. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO", con una intensidad de 74 horas.
- Folio 13. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE", con una intensidad de 60 horas.
- Folio 14. Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que la aspirante cursó y aprobó la acción de formación "ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE", con una intensidad de 50 horas.
- Folio 15. Certificación expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, donde consta que la aspirante participó en la "XV SEMANA DE INGENIERÍA CATASTRAL Y GEODESIA ICG 2009".
- Folio 16. Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la Universidad Nacional de Colombia, donde consta que la aspirante aprobó el diplomado en "ESTADÍSTICA E INDICADORES DE GÉNERO", con una intensidad de 108 horas.
- Folio 17. Certificación expedida por la Universidad Nacional de Luján, donde consta que la aspirante participó en calidad de expositora en la "VIII JORNADAS DE EDUCACIÓN EN PERCEPCIÓN REMOTA EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR".
- Folio 18. Certificación expedida por la Universidad Nacional de Luján, donde consta que la aspirante asistió al curso "LA PERCEPCIÓN REMOTA ACTIVA SATELITALES: IMPORTANTES LOGROS APLICATIVOS".
- Folio 19. Certificación por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, donde consta que la aspirante asistió al curso "CAMBIO CLIMÁTICO", con una intensidad de 15 horas.

Sobre el particular, es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 432 de 2013, dicha documentación no será tenida en cuenta para la verificación de los requisitos mínimos, sino para la prueba de valoración de antecedentes.

➤ **EXPERIENCIA**

- Folio 20. Certificación expedida por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde consta que la aspirante mediante el contrato No. 413 del 4 de diciembre de 2008 laboró desde el 10 de diciembre de 2008 hasta el 9 de enero de 2009, desempeñándose como Técnico en Análisis de Información, teniendo como objeto: "El contratista se obliga para con la UAECD a apoyar la actividad de crítica, depuración y análisis de la información recolectada en el operativo del índice de Valoración Inmobiliaria Rural y Urbana", acreditando un (1) mes de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

- Folio 21. Certificación expedida el Área de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde consta que la elegible laboró como Profesional Universitario, código 219, grado 01, así:
 - Mediante la resolución No. 0192 del 17 de abril de 2009, desde el 20 de abril del 2009, por un término de tres (3) meses.
 - Mediante la Resolución No. 0681 del 13 de julio de 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de agosto de 2009.
 - Mediante la Resolución No. 918 del 31 de agosto de 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de septiembre de 2009.
 - Mediante la Resolución No. 1130 del 1 de octubre de 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de octubre de 2009.

Así las cosas, la elegible acreditó seis (6) meses y diez (10) días de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

- Folios 22 y 23. Certificación expedida por la Directora Técnica de Gestión Contractual del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, donde consta que la concursante celebró con la entidad los siguientes contratos:
 - a. **Orden de Servicio DTA-PSP-25-2010:** desde el 5 de febrero de 2010 hasta el 13 de julio de 2010, teniendo como objeto: *"Realizar la supervisión y análisis del levantamiento de la información efectuada en terreno, brindando soporte técnico, solución a inquietudes y participando en la definición de criterios técnicos para la implementación y desarrollo de la visita a terreno realizada por el personal a cargo, y consecución, análisis y entrega de información relacionada con el proceso de la contribución de valorización aprobada mediante Acuerdo 180 de 2005"*, acreditando cinco (5) meses y ocho (8) días de experiencia profesional. Período válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.
 - b. **Orden de Servicio DTGC-PSP-1072-2010:** desde el 5 de noviembre de 2010 hasta el 4 de mayo de 2011, cuyo objeto fue: *"Realizar estudios y/o seguimiento de los estudios técnicos del proceso de devolución de los predios que fueron objeto de cobro de la contribución de valorización aprobadas por los Acuerdos 180 de 2005 y 398 de 2009"*, acreditando seis (6) meses de experiencia profesional. Período válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

Así las cosas, la elegible acreditó con este folio once (11) meses y ocho (8) días de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

- Folios 24 y 25. Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Servicios Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, donde consta que la concursante celebró con la entidad los siguientes contratos:
 - a. **Contrato No. 426 de 2013:** desde el 11 de febrero de 2013 hasta 10 de agosto de 2013 fecha en que se expide la certificación, teniendo como objeto: *"Prestación de servicios personales para realizar las actividades de depuración, estandarización y normalización de la información recopilada para la conformación del marco censal y la generación de productos cartográficos censales para los municipios programados para la segunda fase 2013 del 3er Censo Nacional Agropecuario"*, acreditando tres (6) meses de experiencia profesional. Período válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.
 - b. **Contrato No. 545 de 2012:** desde el 26 de enero de 2012 hasta 30 de noviembre de 2012, teniendo como objeto: *"Prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades que garanticen el mantenimiento de la georreferenciación de las fuentes que suministran información a las investigaciones del DANE y la revisión de cruces de información a nivel de manzana que faciliten la integración de Marcos, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Geoestadística"*, acreditando diez (10) meses y cuatro (4) días de experiencia profesional. Período válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

- c. **Contrato No. 466 de 2011:** desde el 15 de julio de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011, teniendo como objeto: "Prestación de servicios profesionales para participar en la actualización focalizada del marco geoestadístico nacional en las variables vivienda y unidades económicas a partir de la información de las investigaciones DANE y fuentes externas y generar la cartografía temática necesaria para su análisis", acreditando cinco (5) meses y quince (15) días de experiencia profesional. Período válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

Así las cosas, la elegible acreditó con este folio veintiún meses (21) meses y diecinueve (19) días de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

- Folio 26. Certificación expedida por la Coordinadora Administrativa del Consorcio MEGAOL 2012, donde consta que la concursante laboró desde el 17 de abril de 2013 hasta el 13 de junio de 2013, desempeñándose como Ingeniera Catastral y Geodesta / Profesional en Entrenamiento, teniendo como objeto: "Consultoría para la elaboración de los Estudios Ambientales de ECOPETROL S.A., y su grupo empresarial, para la zona Llanos 1"; sin embargo, solo se tiene en cuenta el período comprendido desde el 07 de junio hasta el 13 de junio de 2013, acreditando siete (7) días de experiencia profesional, por cuanto desde el 11 de febrero hasta el 06 de junio de 2013, laboraba en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo 432 de 2013, que establece:

"Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez".

Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional o docente.

- Folio 27. Certificación expedida por la Subgerente de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde consta que la concursante laboró en provisionalidad desde el 8 de agosto de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013, fecha en que se expide la certificación, desempeñándose como Profesional Universitario, código 219, grado 05, acreditando tres (3) meses y veintiún (21) días de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional.

Así las cosas, la elegible acreditó un total de cuarenta y cuatro (44) meses y cinco (5) días de experiencia profesional, motivo por el cual cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional o docente exigida por la OPEC.

➤ EQUIVALENCIAS

Sobre el particular, es de precisar que para el caso de la señora **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, no es necesaria la aplicación de las equivalencias previstas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, por cuanto aportó los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos por el perfil del empleo.

Ahora bien, frente a la intervención realizada por la aspirante es preciso indicar, que la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer.

En virtud de estas atribuciones es que la CNSC, en garantía del principio de mérito y conforme lo expuesto en líneas precedentes encuentra que la especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería tiene relación con las funciones del empleo.

Corolario de lo expuesto, se concluye que la señora **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.795, **ACREDITÓ** contar con el requisito mínimo de educación

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, de la lista conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0152 del 23 de febrero de 2015".

establecido para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205340, por lo que se desestima la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 7 de mayo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Acceder y en consecuencia archivar la solicitud de exclusión de la señora **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.795, de la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205340, mediante la Resolución No. 0180 del 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para los efectos, se suministra la siguiente información:

ASPIRANTE	CÉDULA	DIRECCIÓN FÍSICA	CORREO ELECTRÓNICO
ASTRID YADIRA DUITAMA GUIO	53.139.795	Carrera 102 B No. 148 – 40, casa 107, Bogotá D.C.	yadugui@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el

08 MAY 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Art. Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E) *BR*
Revisó: Johanna Benítez – Asesora de Despacho *JB*
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital *DH*
Proyectó: Marx E. Vega R. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital *MVR*

